

El servicio de intervención prestará el asesoramiento necesario al servicio gestor de las subvenciones en relación al cumplimiento de los requisitos en la tramitación de ayudas públicas.

OCTAVA. BASES REGULADORAS DE DIVERSOS CONCURSOS.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 17.2 LGS, se procede a la inclusión de las Bases Reguladoras que han de regir la convocatoria de determinados concursos.

1º. PREMIOS DEL CONCURSO DE MICRORRELATOS “GAME OVER”.

La Concejalía de Cultura, Memoria Democrática y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, a través de la Biblioteca Municipal de Arucas, con la finalidad de fomentar la lectura y la creación literaria en general como una competencia propia recogida en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en torno a la muerte, entendida como el fin de la vida, y en el contexto de sus manifestaciones culturales, presenta las siguientes bases reguladoras del concurso de microrrelatos denominado “Game Over”.

Con arreglo a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, publicada en el BOP de Las Palmas número 53 de fecha 25 de abril de 2005 y con la aprobación previa del Pleno de esta corporación, vengo a ordenar:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de las presentes bases reguladoras es establecer la norma reguladora de las futuras convocatorias para la concesión de los premios del concurso de microrrelatos denominado “Game Over”, en régimen de concurrencia competitiva, concediéndose la subvención a los solicitantes mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en estas bases, con el límite fijado en el punto sexto de las presentes bases, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; siendo el fin fundamental el de fomentar la lectura y la creación literaria, en torno a la muerte y sus diversas representaciones multiculturales.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se registrarán por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas. (BOP número 53 de 25 de abril de 2005), en adelante ORGS.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrá optar a los premios cualquier persona mayor de edad con residencia en España, independientemente de su nacionalidad. Queda excluido de la participación en este concurso el personal de la Concejalía de Cultura, Memoria Democrática y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los/as participantes podrán presentar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través del Anexo I de la correspondiente convocatoria.

Artículo 4. Requisitos de los trabajos presentados.

Las cartas presentadas han de cumplir los siguientes requisitos:

1. Los trabajos deben ser originales e inéditos, escritos en castellano, con una extensión máxima de una página DIN A4, escrito en Calibri tamaño 12 con 1,5 de interlineado y márgenes superior e inferior de 2,5 y laterales de 3 cm. Extensión mínima una página y máximo dos.

2. Sólo se admitirá un trabajo por cada concursante, que debe firmarse con un seudónimo. La autoría del texto deberá justificarse aportando una declaración jurada manifestando ser autor/a y propietario/a intelectual de la obra.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día de la última semana de mayo que se determine en cada convocatoria y se presentarán a través del registro electrónico del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, ya sea de forma presencial, solicitando cita previa; o por correo postal, en la siguiente dirección: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS calle Alcalde Suárez Franchy, número 11 - 35400 Arucas Las Palmas / España.

3. Dichas solicitudes se cumplimentarán en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, en relación con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El modelo oficial de presentación de solicitudes estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Arucas (www.arucas.org).

Artículo 6. Criterios de valoración de solicitudes.

La selección de las cartas ganadoras atenderá a los siguientes criterios:

- Mejor concepción narrativa de los temas propuestos, 3 puntos.
- Originalidad y calidad literaria, 3 puntos.
- Estilo y corrección gramatical y ortográfica, 3 puntos.
- Presencia de cualquier referencia relativa a Arucas, 1 punto.

Artículo 7. Difusión y publicación.

El/a participante cederá al el Excmo. Ayuntamiento de Arucas los derechos de autor/a de la obra.

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas, a través de la Biblioteca Municipal, podrá difundir y hacer uso público de los trabajos ganadores, para su promoción y la del propio concurso.

Artículo 8. Premios.

1. La dotación económica contará con un importe de 1.200 euros en cada edición del concurso, se efectuará con cargo la aplicación presupuestaria 03/330/481.00 y su otorgamiento quedará condicionado a la existencia del crédito adecuado y suficiente.

2. El premio será compatible con cualquier otra ayuda, subvención o premio, públicos o privados.

La cuantía y cantidad de los mismos será: Un premio de SEISCIENTOS EUROS (600 euros), sujetos a la retención fiscal vigente, en cada una de estas dos modalidades:

- Juvenil, hasta 30 años.
- Adultos, más de 30 años.

Las decisiones del jurado serán inapelables, estando facultado para, si lo estima oportuno, declarar los premios desiertos si el jurado considera que ninguna obra tiene la calidad suficiente. Se podrán conceder los dos premios a una de las modalidades, dejando la otra desierta.

El premio se abonará por transferencia bancaria, a nombre de la/s persona/s física/s beneficiaria/s.

La percepción del importe de los premios queda sujeta a la acreditación por los adjudicatarios del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 9. Composición y funcionamiento del Jurado.

El jurado estará integrado por:

- Presidente, el/la Concejal/a de Cultura o persona en quien delegue.
- Dos personas invitadas por la Biblioteca Municipal, relacionadas con el mundo de la Cultura (en cualquiera de sus disciplinas) y/o Bibliotecas.
- La Secretaría, con voz, pero sin voto, será asumida por un/a funcionario/a municipal.

El funcionamiento del jurado se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 10. Instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano concedente de los premios de este concurso es el Alcalde, sin perjuicio de la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Cultura.

En cada convocatoria se determinará la constitución de un jurado que actuará en la selección del mejor microrrelato de cada categoría o de los dos mejores microrrelatos de una de ellas, siendo el órgano competente para la evaluación de los criterios de adjudicación.

La composición y funcionamiento del jurado queda estipulada en el artículo 9 de las presentes bases.

El jurado dará traslado de la propuesta de concesión del premio a la Concejalía de Cultura, en su calidad de órgano instructor, quien propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución definitiva que proceda en base a la citada propuesta.

La resolución de concesión, que se basará en el fallo del jurado, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde.

Artículo 11. Resolución del procedimiento.

Corresponde la valoración de las solicitudes al Jurado previsto en el artículo 9.

Una vez obtenida el Acta de los Premiados por parte del Jurado designado para la ocasión, se difundirá en las páginas web, medios de comunicación que estime el Órgano Instructor y de conformidad con el artículo 24.4 de la LGS, al no figurar en procedimiento y solo tener en cuenta las solicitudes baremadas por el Jurado, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Si bien será publicada en el Tablón municipal, a los efectos de dar transparencia al procedimiento.

Trascurridos diez días se remitirá al Órgano Resolutorio para su aprobación, previo Informe Propuesta favorable.

El fallo del jurado se hará público durante el mes de octubre del año de la convocatoria, coincidiendo con la conmemoración del Día de las Bibliotecas.

El órgano competente para resolver, en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y con el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dictará la resolución definitiva de adjudicación de los Premios, resolviendo de este modo el procedimiento.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

Los interesados que hayan sido propuestos como ganadores deberán comunicar su aceptación en un plazo de diez días hábiles, desde la publicación de la notificación. De no contestar en dicho plazo, se entenderá que aceptan las condiciones y términos de la propuesta de concesión de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Artículo 12. Recursos.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, en el plazo de UN MES, desde el día siguiente a la notificación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Contra las referidas Bases se podrá interponer, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar

desde el día siguiente a esta publicación, Recurso Potestativo de Reposición ante Junta de Gobierno Local de esta Corporación, conforme lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en caso de no desear hacer uso de dicha potestad y, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a esta publicación.

2º. VI CERTAMEN DE ESCULTURA MANOLO RAMOS GONZÁLEZ.

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas a través de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Arucas convoca las bases del “VI Certamen de Escultura Manolo Ramos González”, en homenaje al artista aruquense e Hijo Predilecto de Arucas, Manuel Ramos González (1899-1971).

Con arreglo a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, publicada en el BOP número 53 de fecha 25/04/2005, vengo a ordenar:

1. BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la concesión de estos premios-subvenciones están contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (BOP número 53 de fecha 25/04/2005).

El procedimiento para la concesión de estos premios-subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las obras presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en esta convocatoria; adjudicando los premios, con el límite fijado en el punto siguiente, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

La dotación presupuestaria de la presente convocatoria contará con un importe de DOS MIL EUROS (2.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 02/330/481.00.

3. OBJETO.

Con este concurso se intenta potenciar la creación artística en la disciplina de la Escultura, en todos sus estilos y modalidades, como un vehículo de expresión de sentimientos y opiniones culturales.

4. TEMA Y TÉCNICA.

El tema y la técnica de las obras serán libres y deberán ser firmadas y tituladas por su/s autor/es.

Las obras presentadas deben ser ORIGINALES E INÉDITAS, por tanto, que no hayan sido premiadas en otros concursos o certámenes. Solo se podrá presentar una obra por participante o grupo de participantes -un máximo de dos artistas por grupo de participantes- y los materiales deberán ser adecuados, en su durabilidad y mantenimiento, para garantizar a largo plazo la instalación, siendo apta para su exposición.

Quedarán excluidas aquellas piezas cuyo contenido pueda considerarse discriminatorio de cualquier índole o enaltezca algún tipo de violencia.

5. DIMENSIONES.

Las dimensiones de la obra propuesta serán como mínimo de 30 cm y como máximo de 150 cm, con base incluida, debiendo ser fácilmente manipulable por una o dos personas máximo sin necesidad de máquinas.